

Recurso nº 392/2026

Con fecha 24/07/2026 se ha recibido en este Tribunal recurso especial en materia de contratación remitido por el órgano de contratación que ha sido interpuesto por SUMINISTROS INDUSTRIALES INCOMER, S.L., contra la exclusión de los lotes 1 y 2 de la licitación "Acuerdo Marco para el suministro de medios de producción (Plan Renove)", expediente 6012600021.

Se da por recibida la documentación remitida.

No obstante, **en caso que de que no se haya completado el expediente** en los términos previstos en los artículos 56.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 28 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, deberán hacerlo en el plazo que se indica mas abajo.

El expediente estará formado por la agregación sucesiva de los documentos que lo constituyen, las hojas deberán ir numeradas y foliadas y deberá estar acompañado de un índice de los documentos que contenga, incluyendo diligencia de autenticación. Si los candidatos o licitadores han designado como **confidencial** determinada información que hayan facilitado, **deberá indicarse de manera expresa al final del índice y en cada uno de los documentos en el lugar en que se encuentren** (todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre). **Si no hay información**



confidencial, también se indicará en el mencionado índice.

Así mismo, de conformidad con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, cuando se trate de contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá hacerse constar esta circunstancia en el oficio de remisión del expediente al Tribunal.

En aquellos supuestos en que la documentación del expediente sea muy voluminosa y exista documentación que de forma evidente no sea precisa para la resolución del recurso planteado, podrán remitirse tan solo aquéllos documentos relacionados con el objeto del recurso, indicándose así en el oficio de remisión, y acompañando asimismo un índice de los documentos cuyo envío se ha omitido. No obstante lo anterior, el Tribunal a la vista de la documentación remitida podrá solicitar al órgano de contratación la remisión de los documentos omitidos que considere necesarios.

Al expediente de contratación se acompañará el correspondiente informe en el que se hará constar la enumeración de los hechos, las disposiciones aplicables, fundamentos de la decisión adoptada y cualesquiera otras alegaciones que quiera realizar el órgano gestor del expediente. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 y artículo 28.4 de las mencionadas disposiciones, deberá incluir las alegaciones que considere oportunas, referidas a la adopción de las medidas cautelares, solicitadas por el recurrente, o que pudieran adoptarse de oficio por este Tribunal.



A los efectos, en su caso, de trasladar el informe que se emita en trámite de alegaciones, se requiere igualmente que identifique aquéllas partes del mismo que puedan estar sujetas al deber de confidencialidad.

En todo caso, cuando el recurso se dirija contra el acto de adjudicación, se suspenderá de inmediato la ejecución del mismo una vez recibido el presente requerimiento, (artículo 53 LCSP y art. 21 del Reglamento).

Toda esta documentación deberá remitirse en el plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción del presente escrito.

En los supuestos del artículo 3.8 de la Ley 9/2010, por la que se regula el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se deberá aportar copia de la acreditación del pago de la tasa correspondiente.

La acreditación se efectuará **con el envío del original del documento normalizado 030 “Ejemplar para la Administración”, tal y como aparece regulado en los** artículos 2 y 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de marzo de 2011, por la que se dictan las normas para la aplicación de la tasa por la realización de actividades competencia del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM de 26 de abril de 2011 (n.º 97).

Se enviará necesariamente un listado (en formato Excel o equivalente) en el que consten, en su caso, todos los participantes en la licitación con su número de identificación fiscal y los datos precisos para notificaciones, incluida una dirección de correo electrónico y número de teléfono.

Toda la documentación indicada deberá remitirse al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos siempre que sea posible. Para envíos de ficheros que por su tamaño no puedan remitirse por el medio habitual se deberá utilizar el servicio que pone a disposición de todas las



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.madrid.gob.es/gestion/comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1054937311083902918945**

administraciones públicas el Centro de Transferencia de Tecnología:

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/almacen#.XclZ7tLhCUk>

Al objeto de agilizar el conocimiento de las gestiones que se deban realizar y en el caso de considerarlo conveniente, en el mismo escrito se deberá identificar como medio complementario de notificación a la persona dada de alta en NOTE, en representación de ese órgano/administración con indicación del N.I.F.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
P.O. La Jefa de Servicio de Gestión-Económica

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes. En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.

Metro de Madrid, S.A.

